



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.
Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castellon de la Plana en solicitud de autorizacion para reemplazar por una presa de cantería la de cascay ramajes que existe en el dia sobre el rio Mijares para la derivacion del agua que corresponde a dicha ciudad y al inmediato pueblo de Almazora.

Visto el proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eduardo Mojados.

Vista la oposicion interpuesta por el Ayuntamiento de Burriana y D. Felipe Monserrat, fundada la del primero en el temor de que se lastimen los derechos que tiene a las aguas del expresado rio, y la del segundo en los perjuicios que va a causar la nueva obra a un molino que posee junto al punto de emplazamiento de la presa.

Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con su dictamen y con lo propuesto además por esa Direccion, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien auto-

rizar al referido Ayuntamiento de Castellon para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya la nueva presa de que queda hecho mérito con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, y con entera sujecion al proyecto del Ingeniero Mojados, con la sola modificacion de haber de abrir un portillo en la presa y colocar la toma de aguas en uno de los estribos del mismo portillo.

2.ª La altura de la presa no podrá exceder de 95 centímetros sobre las aguas bajas de la orilla derecha, debiendo quedar su coronacion cinco metros 435 milímetros más baja que el arranque derecho del primer arco de la izquierda, en el frente de aguas abajo del puente de Santa Quiteria.

3.ª La presente autorizacion no faculta al Ayuntamiento para expropiar en todo ó en parte á ninguno de los actuales usuarios de las aguas. En su consecuencia, será indispensable el consentimiento ó avenencia de los dueños de artefactos á quienes pueda perjudicar el emplazamiento de la nueva presa, á menos que, previos los trámites legales, se obtenga la declaracion de utilidad pública de la obra.

4.ª La distribucion de las aguas que establece el proyecto aprobado entre Castellon y Almazora, y su compartición Burriana, se entienda salvos los derechos, prácticas y costumbres existentes, que deberán respetarse para que no sufra ningun menoscabo la dotacion correspondiente á cada pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por el Marqués del Vado del Maestro y D. Antonio Terrero, ha tenido á bien autorizarles por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de la linea general de Madrid á Irún en Arévalo y pasando por Puñaranda de Bracamonte y Salamanca, termine en la Fregeneda; y en el concepto de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de examen de las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la provincia de Alicante, correspondientes á los meses de Marzo y Mayo del año de 1855, rendidas por D. Félix Orzá, Tesorero de la misma, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. Francisco Donoso Cortés, ha dictado el fallo siguiente:

«Visto que del examen de estas cuentas practicado en 3 de Noviembre de 1856, resultaron ocho reparos en la de Marzo y 12 en la de Mayo, de los cuales se formularon y fueron comunicados los correspondientes pliegos al Tesorero cuentadante D. Félix Orzá, emplazándole para su

contestacion en el término de 20 dias con arreglo al articulo 39 de la ley de 25 de Agosto de 1851:

Vistas las contestaciones dadas y los documentos remitidos en satisfaccion de los mencionados reparos, así como las censuras de calificacion que unas y otros merecieron, en virtud de las cuales se acordó la remision de nuevos pliegos, respecto de los reparos señalados en un y en otra cuenta con el núm. 2.º, por referirse ámbos á la falta observada del descuento gradual del 10 por 100, que dejó de hacerse en nóminas á los empleados de portazgos y faros de la provincia, respecto de los cuales ninguna excepcion se hacia en la ley de presupuestos:

Vistas las nuevas contestaciones, segun las cuales la responsabilidad de esta omision durante todo el año de 1855 era exclusivamente del Interventor de los ramos de Fomento, D. Pascual Testor de Huerta, que á la vez ejercia como Secretario Contador de la Junta económica de Obras públicas, y en tal concepto autorizó é intervinó las nóminas referidas, por cuya razon se dictó providencia en 8 de Mayo de 1857 declarando libre de responsabilidad al referido Tesorero D. Félix Orzá, quedando en suspenso la aprobacion de ámbas cuentas hasta que se obtuviera el reintegro de las cantidades satisfechas indebidamente por efecto de aquella omision:

Vistas las nuevas actuaciones que con este motivo tuvieron lugar, y las explicaciones dadas por la Junta económica de Obras públicas de la provincia al remitir la carta de pago que justificaba el reintegro de los descuentos respectivos á las mensualidades satisfechas en Marzo y Mayo de 1855, ofreciendo sus individuos que continuarían gestionando sobre el completo reintegro de los descuentos correspondientes á los demás meses del año, sin embargo de que no se creian obligados á ello porque sus cargos eran puramente honoríficos, y la responsabilidad debía ser exclusiva del referido Interventor D. Pascual Testor de Huerta, á quien con este motivo se habian dirigido sin obtener contestacion alguna:

Vistos el art. 13 de la Real orden de 25 de Octubre de 1850, la instruccion de Contabilidad del Ministerio de Fomento de 23 de Diciembre de 1853, así como la de las Juntas económicas de Obras públicas de 15 de Noviembre de 1854, y principalmente el art. 29 de la ley de 20 de Febrero de 1850, en el que expresamente se determina que serán responsables al reintegro de todo exceso de pago que hubiere hecho el Tesoro público los Jefes administrativos y funcionarios de cualquier clase que lo hubiesen ocasionado al liquidar créditos ó haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les

estén encomendadas, sin perjuicio de las penas á que haya lugar si resultase culpabilidad:

Visto, por último, el dictamen emitido por el Ministerio fiscal opinando que, atendido á lo acordado ya por la Sala en caso igual con fecha 5 de Enero de 1855 en la cuenta de este mismo ramo y provincia, respectivo al mes de Octubre de 1856, se está en el caso de sacar certificacion del alcance y pasarla al Ministro letrado á los efectos del tit. 5.º de la ley orgánica:

Considerando que segun resulta de los estados y liquidacion nominal remitidos por el Gobernador de la provincia en 28 de Enero de 1860, el descuento gradual del 10 por 100 que debió ejecutarse en el año de 1855 á los empleados de portazgos y faros asciende en totalidad á la suma de 12.263 rs. 48 céntos:

Considerando que por efecto de las gestiones hechas por la Junta económica, y segun cartas de pago remitidas en 31 de Octubre de 1857, 7 de Mayo de 1858 y 27 de Abril de 1859, ha sido reintegrada al Tesoro la cantidad de 2.684 rs. 84 céntos., y que lo que queda en descubierto son 9.578 rs. 64 céntos. en esta forma: 8.842 reales 52 céntos., procedentes de los empleados de portazgos, y 736 y 12 céntos. de los de faros:

Faltamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los referidos 9.578 rs. 64 céntos. contra D. Pascual Testor de Huerta, Interventor que fué en 1855 de los ramos de Fomento de la provincia de Alicante, condenándole al reintegro de la citada suma, y al pago de los intereses correspondientes, con arreglo al art. 13 de la ley de Contabilidad, sin perjuicio de la acción que contra los interesados pueda entablar ante quien correspondiere, quedando en suspenso la aprobacion y fallo definitivo de estas cuentas hasta la terminacion del expediente de reintegro.

Publíquese en la Gaceta; notifíquese á las partes, y pase despues el expediente á la Seccion para que se expida la oportuna certificacion que ha de remitirse al Ministro togado de la Sala á los efectos prevenidos en el título 5.º de la ley orgánica.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 7 de Febrero de 1861.—Francisco Santa Cruz.—Juan Chinchilla.—Francisco Donoso Cortés.

Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilustrisimo Sr. D. Francisco Donoso Cortés, Ministro del Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, y que se notifique á las partes por cédula, de que certifico como Secretario de la misma. Madrid 9 de Febrero de 1861.—Gabriel Cortés.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada durante los doce meses del año próximo pasado de 1860.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 2 columns for wheat (TRIGO) and barley (CEBADA) prices in fanegas. Rows list various provinces from Alava to Islas Baleares.

Precio medio mensual del trigo en toda España durante el año de 1860.

Table showing monthly average price of wheat in Spain for 1860, with values ranging from 46.37 to 49.21.

Precio medio mensual de la cebada en toda España durante el año de 1860.

Table showing monthly average price of barley in Spain for 1860, with values ranging from 24.37 to 29.97.

Precio medio del trigo durante el año próximo pasado de 1860. 46,45

Precio medio de la cebada durante el año próximo pasado de 1860. 26,08

# JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Setiembre de 1860; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el tercer trimestre del mismo año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

## CAPITULO XXXIV.

PROVINCIA	ARTICULO 1.º		ARTICULO 2.º		ARTICULO 3.º		ARTICULO 4.º		ARTICULO 5.º		ARTICULO 6.º		ARTICULO 7.º	ARTICULO 8.º		ARTICULO 9.º		ARTICULO 10.º		ARTICULO 11.º		TOTAL			
	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES		
Tesoreria Central.	8	4.954			250	37.562,30					236	344.501			134	365.927	203	326.878			931	1.049.014,30			
Alava.	12	1.479,59					53	1.689,38			43	14.927,40			249	65.001	16	4.962,47			423	124.308,22			
Albacete.	21	1.531,97									18	4.901,61			295	32.534,13	17	17.400,12			479	70.395,56			
Alicante.	8	743,50									64	21.979,01			152	31.814,38	21	9.477,47			423	138.182,95			
Almeria.	4	373,11									29	7.373,19			289	28.762,81	10	8.561,07			357	68.568,26			
Avila.	6	600									45	3.494,95			193	17.713	4	2.333,33			278	35.130,85			
Badajoz.	38	3.627,98									144	37.858,83			641	100.233,16	20	18.751,64			1.167	222.931,40			
Barcelona.	360	26.030,75					7	4.984			465	125.542,90		180	937	315.346,08	82	62.779,71			2.576	671.716,63			
Burgos.	23	3.368,72									62	15.285,94			472	82.805,50	30	25.187,33			795	167.263,31			
Caceres.	23	1.969,99									29	7.678,20			370	37.942,50	10	5.835,31			566	80.692,07			
Cadiz.	54	8.334,92									867	142.836,96			496	159.641,50	75	33.826,77			1.980	452.008,50			
Castellon.	124	8.319,48									41	9.541,66			323	28.180,82	8	2.533,33			573	92.793,70			
Madrid.	44	3.466,26									92	24.557,99			337	45.414,28	18	6.178,76		627	643	92.550,24			
Coruña.	136	13.525,81									661	102.173,49			495	88.270,57	18	12.929,63			1.017	207.092,91			
Cuenca.	28	2.084,87									47	5.034,95			312	40.425,96	10	4.199,98			429	63.197,14			
Gerona.	64	4.349,11					260				37	7.244,50			318	41.182,82	40	4.504,08			521	89.121,75			
Granada.	15	2.557,67									150	39.947,03			662	145.173,50	44	41.546,90			1.258	288.932,58			
Guadalajara.	2	98,70									17	5.336,59			240	42.049,50	12	5.198,96			351	72.252,31			
Guipuzcoa.	34	2.284,48					363	10.890,70			50	17.251,53			157	50.780,53	13	15.899,96			710	118.731,96			
Huelva.	6	614,97									20	4.177,14			164	24.490	4	3.166,66			276	45.539,96			
Huesca.	22	2.600,19									49	4.338,60			338	37.030,84	40	6.616,66			445	61.821,94			
Jaen.	28	2.403,50									29	7.178,89		517		430	49.154,91	18	11.311,60			680	105.346,66		
Leon.	5	1.218,73									37	6.046			335	28.813	12	7.734,98			512	75.136,44			
Lérida.	406	9.023,55									22	5.231,58			207	34.855,95	2	4.306			419	65.338,99			
Logroño.	28	2.661,51									67	18.097,69			345	76.049	12	7.662,48			585	129.242,92			
Lugo.	17	1.575,54									32	8.315,59			393	54.092,71	13	7.434,98			574	92.414,03			
Madrid.	371	87.536,32					4	4.253,72	1.713	598.282,22	2.243	580.047,85			1.558	675.746,21	577	586.249,49	1.064	489.588,61	104	14.260,80	8.052	3.102,3 0,93	
Málaga.	108	8.573,27									149	36.752,08			573	109.250,40	59	30.673,61			1.492	257.616,19			
Murcia.	43	3.758,68									375	62.142,83			629	126.939,12	39	39.605,19			1.468	305.699,14			
Navarra.	46	7.302,76					186	6.190,15			98	27.775,36			425	111.665	8	4.029,31			957	192.928,34			
Orense.	17	1.489,99									106	10.883,01			313	53.727	8	6.689,60			591	105.696,54			
Oviedo.	52	5.372									106	23.868,13			742	95.768,34	42	29.107,03			1.245	214.232,27			
Palencia.	5	251,33									13	2.793,27			270	31.231,78	7	3.081,32			375	52.562,10			
Pontevedra.	53	5.335,45									43	13.986,81			455	82.919,40	24	14.112,28			852	160.646,21			
Salamanca.	8	421,25									35	8.690,67			354	43.222	9	4.337,32			522	79.822,42			
Santander.	30	3.588,03						28,62			63	15.974,11			337	61.288,16	33	20.489,61			680	136.862,85			
Segovia.	5	455,69									49	5.296,61			166	20.051,52	4	2.266,66			261	38.546,16			
Sevilla.	34	2.968,11									339	102.711,96			774	203.440,51	69	60.073,13			1.953	381.230,49			
Soria.	4	175,48									46	4.776,64			488	48.975,79	12	5.472,44			278	46.065,63			
Tarragona.	290	17.853,84									58	12.754,43		1.782	509	78.025,82	8	3.895,98			1.027	139.298,23			
Teruel.	39	2.455,44									10	3.356,09		3.600		156	35.298	1	533,33			633	65.145,81		
Toledo.	30	4.798,24									38	10.145,47			306	65.125,50	16	11.225,33			550	133.506,79			
Valencia.	102	9.302,64									216	66.752,92			458	191.884,83	64	38.564,89			2.094	452.314,42			
Valladolid.	14	2.256,08									113	27.613,53			116	421.093,72	31	27.095,25			740	219.259,43			
Vizcaya.	15	1.259,92									10	18.148,62			298	56.936,60	7	6.366,64			903	131.396,01			
Zamora.	7	380,51									24	5.238,21			125	37.384,50	18	7.512,64			488	70.331,12			
Zaragoza.	103	9.005,47						29,20			51	53.183,51			729	161.817,57	40	34.989,92			1.387	327.059,84			
Islas Baleares.	24	1.630,26									119	30.699,47			571	86.260,33	27	23.936,28			1.498	216.874,29			
Islas Canarias.	3	131,25									12	12.605,92			92	24.002,70	14	7.995,78			261	64.947,98			
Minas de Almaden.	138	5.610									119	12.648,10			365		11	3.796			274	23.493,50			
<b>TOTALES</b>	<b>2.881</b>	<b>296.491,98</b>	<b>6.116</b>	<b>925.752,87</b>	<b>258</b>	<b>42.806,30</b>	<b>4.010</b>	<b>34.815,35</b>	<b>6.961</b>	<b>1.803.765,29</b>	<b>6.031</b>	<b>1.648.597,55</b>	<b>6.087,32</b>	<b>21.282</b>	<b>4.306.160,72</b>	<b>1.776</b>	<b>1.743.065,41</b>	<b>2.954</b>	<b>1.288.337,57</b>	<b>112</b>	<b>16.143,08</b>	<b>49.381</b>	<b>12.112.713,44</b>		

### ALTAS OCURRIDAS EN EL TERCER TRIMESTRE.

DESCRIPCION	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES	INDIVIDUOS	HABERES		
Por nuevas declaraciones.	113	14.602,23	17	2.791,62					94	18.960,24	106	23.705,54			408	101.157,13	55	42.228,01	19	24.329,05			846	227.779,82
Por rehabilitaciones.	3	308,34	27	4.988,29					90	1.866,65	2	216,66			52	9.191,50	1	600	3	1.291,65			99	18.639,29
Por mejoras.		131,66		2.805,83						683,31		166			603,25		2.164,65						8.405,85	

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 6 de Marzo próximo tendrá lugar la adquisición en subasta pública de 14.000 quintales de carbón de piedra...

Las proposiciones que se hagan para este surtido se ajustarán al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 14.000 quintales de carbón de piedra...

El día 16 de Marzo próximo tendrá lugar en Linares, y simultáneamente en Jaén y Ciudad-Real la subasta para contratar la adquisición de 700 fanegas de cebada...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato del surtido de cebada a las minas de Linares...

Caja de Ahorros de Madrid. Domingo 10 de Febrero de 1861.

Table with 2 columns: Rs. vn. Cs. and amounts for deposits and withdrawals.

El Director de semana. Leon García Villarreal.

Gobierno de la provincia de Huelva.

No habiendo tenido efecto el 31 de Enero último, por falta de licitador, el remate anunciado en la Gaceta de Madrid...

Sección de Fomento.—Obras públicas. No habiendo tenido efecto el 31 de Enero último, por falta de licitador...

Gobierno de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, este Gobierno avisó al señalar el día 28 del corriente...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Avila con fecha 7 de Febrero de 1861...

Nota de la carretera, trozo y presupuesto a que se refiere el anuncio anterior.

Table with 2 columns: Reparación and Reales céntos, showing costs for road work.

Fábrica de tabacos de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en pública licitación el suministro del aceite necesario en los talleres de este establecimiento...

El aceite ha de ser de oliva, color claro, sin borras y de buen olor, reuniendo todas las demás condiciones de buena calidad.

Los pedidos se harán al contratista en cantidades de 40 arrobas...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de suministro de aceite...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Valdey de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido D. Julian de Hita, vecino que fué de Chozas de la Sierra, en la villa de Miraflores, donde sus albañices, en uso de las facultades que los confirió el finado, han de practicar extrajudicialmente inventario, avalúo y división de los bienes que ha dejado entre los herederos voluntarios...

Dado en Colmenar Viejo a 15 de Noviembre de 1860.—Mariano Valdey de Toro.—Por mandado de S. S. Carlos Lopez Navarro.

D. Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia, Jefe de primera instancia del distrito del Barquillo de esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de nueve días a Juan Antonio Bernabé, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el expresado plazo comparezca en el Juzgado de Villa ó en el referido Juzgado del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto, donde se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuese en persona.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1861.—Borrado de la Bandera.—Por mandado de S. S. Policarpo Lopez.

D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días a Manuel Encina, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el expresado plazo comparezca en este Juzgado del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por facilitar la prostitución de menores, donde se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuese en persona.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1861.—Borrado de la Bandera.—Por mandado de S. S. Policarpo Lopez.

D. Pedro Borrado de la Bandera, Juez de primera instancia del Barquillo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días a Alfonso González Franco, natural de Villavieja de 40 años de edad, casado, guarda que fué del Canal de Isabel II, en la calle de Fuencarral, para que tan luego como llegue a su noticia este anuncio comparezca en este Juzgado ó en la Secretaría de la cuarta Sala de esta Excm. Audiencia territorial, plaza de Santa Cruz, a dar sus descargos en la causa que se le sigue por dolo en el empujamiento de dicha obra; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1861.—Borrado de la Bandera.—Por mandado de S. S. Juan Montesinos Moya.

D. Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia, Jefe de primera instancia del distrito del Barquillo en esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de nueve días a Joaquín X. O. Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el expresado plazo comparezca en el Juzgado de Villa ó en el referido Juzgado del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varias ropas a di bu sumo, en donde se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuese en persona.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1861.—Borrado de la Bandera.—Por mandado de S. S. Policarpo Lopez.

D. Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia, Jefe de primera instancia del distrito del Barquillo en esta villa de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días a María Lázara Tello, cuyo paradero se ignora, para que en el expresado plazo comparezca en el Juzgado de Villa ó en el referido Juzgado del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de efectos a Francisca Lopez, en cuya casa estuvo de hospedada, donde se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuese en persona.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1861.—Borrado de la Bandera.—Por mandado de S. S. Policarpo Lopez.

Juzgado de Guerra de Castilla la Vieja.—En virtud de providencia de este Juzgado, fecha 11 del corriente se cita, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes fincos por objeto del Sr. Brigadier de infantería D. José Pons y Villarar, para que en el término de 20 días le deduzcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado completamente, bajo apercibimiento de que, en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya la han realizado D. Antonio, Juan y Mariana Soló y Pons, señores del finado, solicitando se les declare herederos de este.

Valladolid 16 de Enero de 1861.—José Martínez.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, Jefe de primera instancia de la ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito y llamo al italiano Antonio Franconetti, de oficio hopelatero ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde el de su inserción en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado a manifestar si quiere ó no mostrarse parte, ó tona algo que pedir en la causa criminal de oficio que se sigue contra los señores Ration de la Cruz y Antonia Suarez, su mujer, sobre hurto de dinero que le hicieron en la posada del pueblo de Ceraa la noche del 24 de Noviembre último; pues por auto de hoy así se tengo acordado.

Dado en Avila a 19 de Enero de 1861.—Ulpiano G. de Frias.—Por su mandado, Francisco Agudiz.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer edicto y oficio a Cayetano Hurtado, natural de Huonaja y vecino de Dolos, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a dar sus descargos a responder de los cargos que le resultan y será oído de su justicia y trascurridos según la causa en su rebeldía, se dará por el Juzgado de este Juzgado, y parándole el mismo perjuicio que si en su persona se instruye y notifica.

Dado en Cádiz a 16 de Enero de 1861.—José María Castellano.—Por mandado de S. S. Francisco Serrano.

D. Bernardo María Hervas, Abogado de los Tribunales nacionales, de los Ilustres Colegios de Ciudad-Real y Mérida, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, de la Beneficencia de primera clase, y Jefe de primera instancia de la ciudad y partido de Orcaño.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a todos las personas que se crean con derecho a la finca de José Rodríguez, natural de Orcaño, muerto en Panamá, hijo de Inocencio y María Martínez, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado a dar del que se crean con derecho, asistidos por medio de Procurador habilitado en forma; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orcaño a 11 de Enero de 1861.—Bernardo María Hervas.—Por mandado de S. S. Santos de la Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Jefe de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita por única vez y término de nueve días a los franceses Francisco Andreu Corbertion, Juan Chaucin,

y el conocido por el Aficionado, de profesión tahoneros, para que comparezcan en mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a Santa Cruz, y Escritanía de D. Juan Montesinos Moya, a prestar una declaración en causa que me halla instruyendo contra José Clursó por heridas a Juan Dumon la noche del 30 de Diciembre del año último; apercibidos que de no comparecer parará perjuicio.

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. D. Pascasio Fernandez, Jefe de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital, se cita, llamo y emplazo a Estauquipo Perez Cano para que dentro de nueve días, contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente en el cárcel de presos a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el de hoy, a Don José Joaquín Carvajal para que dentro de dicho término se presente en las cárceles militares de San Francisco a dar su declaración y descargos en causa que se le sigue por esta.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, reafundada por el Escribano del número del crimen D. Antonio Murgo, se cita, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon y término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta oficial, a Ana de las Pozas, que ha vivido en la calle de la Orden, núm. 7, cuarto bajo, y ha sido, según aparece, ama de cría de un niño de la Inclusa de esta corte, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado ó en el cárcel de mujeres a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por esta; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llamo y emplazo por primer

más que de los dolores, de la debilidad y de la vejez. El desgraciado que arrastra una existencia miserable, atormentado por los padecimientos de nuestra frágil naturaleza; el niño que, en su orfandad o desamparo, sus fuerzas físicas ni aun inteligencia tiene para buscar el trabajo que es nuestra misión sobre la tierra; el infeliz anciano, en fin, que achaco y enfermo está completamente impotente para emplear sus escasas fuerzas en cualquier servicio, son sin duda alguna seres a quienes la sociedad debe de justicia el alimento y la asistencia, y a quienes no puede imponerse la obligación de comer regado con lágrimas el pedazo de pan destinado a prolongar una existencia insostenible.

Peró si los sufrimientos no impiden el trabajo cuando este es fácil y moderado; si la infancia puede, utilizando esa misma envidiable vivecencia y ligereza que forma su tipo característico, familiarizarse con los conocimientos que han de formar después el tesoro de su experiencia y con las tareas que han de empezar el desarrollo de sus fuerzas físicas; si, por último, el respetable anciano puede, sin comprometer su ya penosa existencia, emplear los conocimientos adquiridos durante su vida en beneficio de esa misma sociedad que le alimenta y le cuida, entonces esa misma sociedad debe ocuparse, debe fomentar su trabajo por pequeño que sea, y contribuir a que, lejos de abismarse en la desesperación y en la inmovilidad, el huérfano, el enfermo y el anciano se mantengan dóciles, benévolo, y honrados por medio del trabajo que dulcifica las costumbres, que eleva a la humanidad.

Es, pues, indudable que el establecimiento de oficinas o de industrias en los asilos de Beneficencia tiene una utilidad reconocida y que no puede rechazarse una buena Administración pública. Solo lleva consigo un inconveniente que todo Gobierno ilustrado puede y sabe evitar: es la concurrencia que estos talleres hacen al trabajo libre. Pero como generalmente los trabajos que se hacen en estas casas pasciosas, sobre ser en pequeña escala, comparado el número de estos operarios a los de los talleres libres, tiene por objeto satisfacer determinadas necesidades para el establecimiento mismo, no hay que tener los efectos de la competencia. Por lo demás, cuestión es esta de pura aplicación práctica, para la cual no pueden darse reglas generales fuera de los breves principios que hemos señalado. Solo las circunstancias particulares de la población donde el asilo de beneficencia se halla situado pueden indicar si es o no conveniente establecer estos talleres. Pero discutida por la Sociedad esta cuestión cuando la sea nuevamente sometida, supuesto que hoy se halla el proyecto en la comisión, donde volvió por consecuencia de las discusiones que suscitara, habrá lugar de ocuparse otra vez de este pensamiento y de lo que acerca de él convenga exponer a la consideración del Gobierno de S. M.

Con arreglo a lo que previenen los estatutos y siguiendo el costumbre de todos los años, se ha publicado en el que acaba de transcurrir el programa de los premios que ofrece nuestra Sociedad a los autores de las mejores Memorias que se presenten hasta el día 31 de Octubre del presente año sobre los asuntos que han sido propuestos por las respectivas secciones, y que son por cierto de un interés reconocido, tanto para la ciencia como para la agricultura, la industria y el comercio.

He aquí el programa:

#### Sección de Agricultura.

1.º Título de socio sin cargas y medalla de oro de dos onzas al autor de la mejor Memoria sobre el modo de aumentar el caudal de agua utilizable del río Manzanares disminuyendo su filtración, canalizándole y dándole las condiciones de utilidad y belleza de que hoy carece.

2.º Título de socio sin cargas al autor de la mejor Memoria en que se manifieste por hechos prácticos si es posible, y si no por teoría, si es preferible, tanto para la cantidad y calidad de la lana, cuanto para la salud de las reses, el esquilmo a uno al bienio, o si lo es a ambos el esquilmo dos veces al año.

#### Sección de Artes.

1.º Título de socio sin cargas y medalla de plata al autor de la mejor Memoria que en forma de manual sirva para el uso de los tejedores, y en la que se expliquen las diferentes clases de telas, sus usos y aplicaciones.

2.º Título de socio sin cargas al autor de la mejor Memoria que trate del planteamiento en nuestras posesiones de África de los establecimientos industriales que se consideran más útiles al país, y de los medios más fáciles de llevarlo a cabo.

3.º Medalla de plata al autor de la mejor Memoria en que se trate de nuevas y más extensas aplicaciones de las máquinas de vapor.

#### Sección de Comercio.

1.º Título de socio sin cargas al autor de la mejor Memoria que proponga los medios de sustituir la sal de la Hacienda pública por el estanco de la sal.

2.º Medalla de oro al autor de la mejor Memoria sobre las ventajas o inconvenientes de la multiplicación de los puertos de mar habilitados para el comercio nacional o extranjero.

3.º Medalla de oro al autor de la mejor Memoria sobre las ventajas o inconvenientes del libre comercio terrestre y marítimo de nuestras posesiones ultramarinas.

Excitando la Sociedad a escribir sobre materias tan importantes, fija sobre ellas la atención de todas las personas competentes, y contribuye de este modo al adelantamiento y a la propagación de los buenos principios. La reforma que el Gobierno piensa introducir en los Aranceles de Aduanas, no solo con el objeto de hacer más productiva esta renta del Estado, sino más principalmente para favorecer el desenvolvimiento de la riqueza pública sin menoscabo de ninguno de los grandes intereses que la componen, ha venido a ocupar también a nuestra Sociedad, invitada por la Autoridad superior política de la provincia para dar su opinión acerca de tan delicada materia.

Desear el Gobierno, para resolver con el acierto necesario, conocer el estado en que entre nosotros se halla la industria algodonera, la del hierro, la de la lana, seda y lino, y por último la del papel; y nuestra Sociedad está llamada a informar acerca del número de establecimientos de estas industrias que existen en la provincia, su clase, número y fuerza de las máquinas o motores que emplean, la cantidad, el precio y la procedencia de las primeras materias, los productos que se obtengan, con expresión de la clase, cantidad y precios; y por último, los esfuerzos y el premio de sus afanes, que al ofrecer un justo galardón a las virtudes, *al amor propio, a la piedad filial, a la caridad y benevolencia, al valor y a la honradez*, bien puede la Sociedad continuar envalenciándose con el honroso título de Amiga del País, y enorgullirse de que después de tantos años de existencia empiece de nuevo hoy otra larga carrera de gloria que aumenta, si es posible, sus merecidos triunfos.

En el año que acaba de transcurrir la Sociedad ha visto aumentarse como de costumbre el número de socios, cuya reconocida ilustración y amor al bien público utilizará el país en las tareas que hoy principian de nuevo. He aquí sus nombres:

Sres. D. Francisco Ortega Navas, D. Manuel Prieto y Prieto, D. Nicolás Calvo de Guaytá, Ilmo. Sr. D. Miguel Colmeiro, D. Rafael Hernández de Ariza, D. Manuel José Velarde, D. Miguel López Martínez, D. Leandro Rubio, D. Juan Antonio Disdier, D. Vicente Barrientes, D. José Canalejas y Casas, D. Ramon Torres Muñoz y Luna, Don Francisco Javier Valdés, D. Joaquín Eguero, D. Juan García López, D. Primitivo Fuentes, D. Rafael Serrano, D. Constantino Saenz Montoya, D. Magin Bonet y Bouffil, D. José Godoy y Añarta, D. Guillermo Sanford, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, D. José Emilio de Santos, Excmo. Sr. D. Cirilo Franquet, D. Francisco García Martino, D. Eugenio de la Cámara, D. Luis Page, D. José López de Longoria, D. Joaquín Madariaga, Don Máximo Laguna y Villanueva, D. Agustín Martínez Alcibar.

En cambio tenemos que lamentar el fallecimiento de los Sres. D. Francisco Javier de Moya y Amezcua, Don Juan Francisco Senz, D. Antonio Ignacio Cervera, Don Francisco Canaño y Vila, Sr. Conde de Torrepalacio, señor Marqués del Moral é Ilmo. Sr. D. Gaspar María de Soliveres.

Las elecciones para el presente año han dado el resultado siguiente:

Director, Ilmo. Sr. D. Agustín Pascual.  
Vicedirector, Sr. D. José María Lopez.  
Censor, Sr. D. Miguel Bosch y Juliá.  
Vicesoror, Sr. D. Pedro Bravo y Quejido.  
Vicesecretario general, Sr. D. Pablo Abellón.  
Bibliotecario, Sr. D. Juan Tro y Ortolano.  
Vicebibliotecario, Sr. D. Genaro Morqucho y Palma.  
Contador, Ilmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola.  
Vicecontador, Sr. D. Bernardo Brieha.  
Tesorero, Sr. D. Benito Collado y Arduany.

Sección de Agricultura.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas.  
Secretario, Sr. D. Ramon Rounalado Aguado.  
Vicesecretario, Sr. D. Juan Antonio Disdier.

Sección de Artes.

Presidente, Sr. D. Fernando Boecherini y Gallicioli.  
Secretario, Sr. D. José María Offerral.  
Vicesecretario, Sr. D. Antonio Cabrera y Aguirre.

Sección de Comercio.

Presidente, Sr. D. Félix Bona.  
Secretario, Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.  
Vicesecretario, Sr. D. Leandro Rubio.

He terminado esta tarea, comprendida, como la de años anteriores, con justa desconfianza y ejecutada, también como aquellas, de la mano de S. E. Este y en la forma desahogada é incorrecta que la Sociedad acaba de oír, y que se aviene mal seguramente con la importancia del objeto con lo que se debe a la ilustrada corporación a que me dirijo. Pero si no he acertado a escribir este informe a la altura a que siempre lo hicieron mis dignos antecesoros, excuséme al menos la misera importancia de las cosas que me han tocado, pero que me he esforzado en hacer llegar a vuestro conocimiento, y que termina hoy con arreglo a nuestros estatutos.

Concluyo, pues, asegurando de nuevo a la Sociedad que continuaré con hasta aquí, dedicando todos mis esfuerzos a ayudarla en su noble misión, y ojalá me creyera digno de participar de su gloria, como me considero honrado con ostentar su título.—He meo.

Estado sanitario.—Hasta el miércoles por la mañana estuvo el tiempo revuelto, con vientos Este y Nord-Nord-Este; mas habiendo saltado en esta tarde el viento por el Sur, al Este-Sud-Este y al Oeste, sona desahogada é incorrecta que la Sociedad acaba de oír, y que se aviene mal seguramente con la importancia del objeto con lo que se debe a la ilustrada corporación a que me dirijo. Pero si no he acertado a escribir este informe a la altura a que siempre lo hicieron mis dignos antecesoros, excuséme al menos la misera importancia de las cosas que me han tocado, pero que me he esforzado en hacer llegar a vuestro conocimiento, y que termina hoy con arreglo a nuestros estatutos.

Concluyo, pues, asegurando de nuevo a la Sociedad que continuaré con hasta aquí, dedicando todos mis esfuerzos a ayudarla en su noble misión, y ojalá me creyera digno de participar de su gloria, como me considero honrado con ostentar su título.—He meo.

Los afectos que más se presentaron fueron de la misma índole que las que se observan en el rigoroso del invierno: catarros faringeos, bronquiales y pulmonales, pleuritis, neumonías, congestiones cerebrales y calenturas gástricas y catarrales, más o menos intensas, y reumatismos fibrosos; de todas estas enfermedades en el estado agudo se observaron bastantes casos; fueron menos numerosos que en la anterior semana los de anginas, erisipelas, viruelas, sarampion y tos ferina; pues que si bien llegó a verse alguno, se presentó con benignidad.

Los que llegaron a exacerbarse de una manera notable fueron los padecimientos crónicos del pecho y del vientre, así es que succumbieron en esta semana bastantes que padecían de tisis, de catarros, de pleuro-pneumonías, de afectos del corazón y grandes vasos, de hidropesías, de infartos abdominales, de irritaciones del tubo digestivo y de paratitís consecutivas a afecciones cerebrales ó de la médula espinal. (Siglo Médico.)

Lo que los médicos significan es una declaración solemne del respeto y de la admiración que la Sociedad contempla las acciones virtuosas, y una débil muestra de su gratitud en nombre de la virtud misma, en nombre de la caridad. La Sociedad ha querido buscar la virtud para honrarla, ha abierto en la historia una página de oro para la generacion actual, y ha encontrado abundantes recursos con que plantear una institucion llamada a desagraviar a nuestro siglo de la calificación que sobre él pesa.

Deberá dar ahora acerca de este trabajo todos los detalles que revelan minuciosamente el estado en que se halla la realización de este pensamiento. No lo creo necesario, porque muy en breve deberá presentarse a la Sociedad una interesante Memoria sobre este asunto; únicamente debo consignar aquí, aunque ligeramente, algunos pormenores. La Sociedad ha establecido un Jurado para calificar las acciones virtuosas, y este Tribunal ha sido incesante desde el momento de su instalacion. A él se debe sin duda la buena acogida que se ha dispensado a este pensamiento, y la generosidad con que todas las clases han respondido a una digna invitacion. Ya habia habido quien ya habia honradas dispuestas siempre a hacer bien, y que no hay que temer por fortuna que falte la virtud en los pueblos que de este modo saben levantar altares y rendir culto.

Habrà, pues, un concurso para calificar los hechos dignos de premio, cuya adjudicación tendrá lugar en sesión pública y solemne el 23 del actual, días de S. A. R. el Sereno Sr. Principe de Asturias, ó el día que designe S. M. la REINA, si como se espera, se digna honrar el acto y entregar por su mano las recompensas. Entonces recogerá también la Sociedad Económica el fruto de sus esfuerzos y el premio de sus afanes, que al ofrecer un justo galardón a las virtudes, *al amor propio, a la piedad filial, a la caridad y benevolencia, al valor y a la honradez*, bien puede la Sociedad continuar envalenciándose con el honroso título de Amiga del País, y enorgullirse de que después de tantos años de existencia empiece de nuevo hoy otra larga carrera de gloria que aumenta, si es posible, sus merecidos triunfos.

En el año que acaba de transcurrir la Sociedad ha visto aumentarse como de costumbre el número de socios, cuya reconocida ilustración y amor al bien público utilizará el país en las tareas que hoy principian de nuevo. He aquí sus nombres:

Sres. D. Francisco Ortega Navas, D. Manuel Prieto y Prieto, D. Nicolás Calvo de Guaytá, Ilmo. Sr. D. Miguel Colmeiro, D. Rafael Hernández de Ariza, D. Manuel José Velarde, D. Miguel López Martínez, D. Leandro Rubio, D. Juan Antonio Disdier, D. Vicente Barrientes, D. José Canalejas y Casas, D. Ramon Torres Muñoz y Luna, Don Francisco Javier Valdés, D. Joaquín Eguero, D. Juan García López, D. Primitivo Fuentes, D. Rafael Serrano, D. Constantino Saenz Montoya, D. Magin Bonet y Bouffil, D. José Godoy y Añarta, D. Guillermo Sanford, D. Tomás O'Ryan y Vazquez, D. José Emilio de Santos, Excmo. Sr. D. Cirilo Franquet, D. Francisco García Martino, D. Eugenio de la Cámara, D. Luis Page, D. José López de Longoria, D. Joaquín Madariaga, Don Máximo Laguna y Villanueva, D. Agustín Martínez Alcibar.

En cambio tenemos que lamentar el fallecimiento de los Sres. D. Francisco Javier de Moya y Amezcua, Don Juan Francisco Senz, D. Antonio Ignacio Cervera, Don Francisco Canaño y Vila, Sr. Conde de Torrepalacio, señor Marqués del Moral é Ilmo. Sr. D. Gaspar María de Soliveres.

Las elecciones para el presente año han dado el resultado siguiente:

Director, Ilmo. Sr. D. Agustín Pascual.  
Vicedirector, Sr. D. José María Lopez.  
Censor, Sr. D. Miguel Bosch y Juliá.  
Vicesoror, Sr. D. Pedro Bravo y Quejido.  
Vicesecretario general, Sr. D. Pablo Abellón.  
Bibliotecario, Sr. D. Juan Tro y Ortolano.  
Vicebibliotecario, Sr. D. Genaro Morqucho y Palma.  
Contador, Ilmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valeriola.  
Vicecontador, Sr. D. Bernardo Brieha.  
Tesorero, Sr. D. Benito Collado y Arduany.

Sección de Agricultura.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas.  
Secretario, Sr. D. Ramon Rounalado Aguado.  
Vicesecretario, Sr. D. Juan Antonio Disdier.

Sección de Artes.

Presidente, Sr. D. Fernando Boecherini y Gallicioli.  
Secretario, Sr. D. José María Offerral.  
Vicesecretario, Sr. D. Antonio Cabrera y Aguirre.

Sección de Comercio.

Presidente, Sr. D. Félix Bona.  
Secretario, Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.  
Vicesecretario, Sr. D. Leandro Rubio.

He terminado esta tarea, comprendida, como la de años anteriores, con justa desconfianza y ejecutada, también como aquellas, de la mano de S. E. Este y en la forma desahogada é incorrecta que la Sociedad acaba de oír, y que se aviene mal seguramente con la importancia del objeto con lo que se debe a la ilustrada corporación a que me dirijo. Pero si no he acertado a escribir este informe a la altura a que siempre lo hicieron mis dignos antecesoros, excuséme al menos la misera importancia de las cosas que me han tocado, pero que me he esforzado en hacer llegar a vuestro conocimiento, y que termina hoy con arreglo a nuestros estatutos.

Concluyo, pues, asegurando de nuevo a la Sociedad que continuaré con hasta aquí, dedicando todos mis esfuerzos a ayudarla en su noble misión, y ojalá me creyera digno de participar de su gloria, como me considero honrado con ostentar su título.—He meo.

Estado sanitario.—Hasta el miércoles por la mañana estuvo el tiempo revuelto, con vientos Este y Nord-Nord-Este; mas habiendo saltado en esta tarde el viento por el Sur, al Este-Sud-Este y al Oeste, sona desahogada é incorrecta que la Sociedad acaba de oír, y que se aviene mal seguramente con la importancia del objeto con lo que se debe a la ilustrada corporación a que me dirijo. Pero si no he acertado a escribir este informe a la altura a que siempre lo hicieron mis dignos antecesoros, excuséme al menos la misera importancia de las cosas que me han tocado, pero que me he esforzado en hacer llegar a vuestro conocimiento, y que termina hoy con arreglo a nuestros estatutos.

Concluyo, pues, asegurando de nuevo a la Sociedad que continuaré con hasta aquí, dedicando todos mis esfuerzos a ayudarla en su noble misión, y ojalá me creyera digno de participar de su gloria, como me considero honrado con ostentar su título.—He meo.

Los afectos que más se presentaron fueron de la misma índole que las que se observan en el rigoroso del invierno: catarros faringeos, bronquiales y pulmonales, pleuritis, neumonías, congestiones cerebrales y calenturas gástricas y catarrales, más o menos intensas, y reumatismos fibrosos; de todas estas enfermedades en el estado agudo se observaron bastantes casos; fueron menos numerosos que en la anterior semana los de anginas, erisipelas, viruelas, sarampion y tos ferina; pues que si bien llegó a verse alguno, se presentó con benignidad.

Los que llegaron a exacerbarse de una manera notable fueron los padecimientos crónicos del pecho y del vientre, así es que succumbieron en esta semana bastantes que padecían de tisis, de catarros, de pleuro-pneumonías, de afectos del corazón y grandes vasos, de hidropesías, de infartos abdominales, de irritaciones del tubo digestivo y de paratitís consecutivas a afecciones cerebrales ó de la médula espinal. (Siglo Médico.)

Lo que los médicos significan es una declaración solemne del respeto y de la admiración que la Sociedad contempla las acciones virtuosas, y una débil muestra de su gratitud en nombre de la virtud misma, en nombre de la caridad. La Sociedad ha querido buscar la virtud para honrarla, ha abierto en la historia una página de oro para la generacion actual, y ha encontrado abundantes recursos con que plantear una institucion llamada a desagraviar a nuestro siglo de la calificación que sobre él pesa.

Deberá dar ahora acerca de este trabajo todos los detalles que revelan minuciosamente el estado en que se halla la realización de este pensamiento. No lo creo necesario, porque muy en breve deberá presentarse a la Sociedad una interesante Memoria sobre este asunto; únicamente debo consignar aquí, aunque ligeramente, algunos pormenores. La Sociedad ha establecido un Jurado para calificar las acciones virtuosas, y este Tribunal ha sido incesante desde el momento de su instalacion. A él se debe sin duda la buena acogida que se ha dispensado a este pensamiento, y la generosidad con que todas las clases han respondido a una digna invitacion. Ya habia habido quien ya habia honradas dispuestas siempre a hacer bien, y que no hay que temer por fortuna que falte la virtud en los pueblos que de este modo saben levantar altares y rendir culto.

Habrà, pues, un concurso para calificar los hechos dignos de premio, cuya adjudicación tendrá lugar en sesión pública y solemne el 23 del actual, días de S. A. R. el Sereno Sr. Principe de Asturias, ó el día que designe S. M. la REINA, si como se espera, se digna honrar el acto y entregar por su mano las recompensas. Entonces recogerá también la Sociedad Económica el fruto de sus esfuerzos y el premio de sus afanes, que al ofrecer un justo galardón a las virtudes, *al amor propio, a la piedad filial, a la caridad y benevolencia, al valor y a la honradez*, bien puede la Sociedad continuar envalenciándose con el honroso título de Amiga del País, y enorgullirse de que después de tantos años de existencia empiece de nuevo hoy otra larga carrera de gloria que aumenta, si es posible, sus merecidos triunfos.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudiéramos hacer.

Y en efecto, ¿quién en las altas horas de la noche, cuando el alma de amargura, no ha visto adormecerse sus penas al eco de las sentidas trovas de algun desdénido amante, que exhala al viento sus quejas contra el rigor de su bella ingrata?

¿Quién no ha oído los frescos y sonoros trinos de alguna linda zagalga, cuyo contento rebosa en esos esponeños cantares, sencillos aunque elocuentes himnos de ternura y de amor?

¿Quién no se ha parado una vez siquiera a escuchar la triste plegaria, el romance de desdichas, cantado por un ciego al compás de su guitarra, y no se ha enternecido ante la conmovedora expresion del infortunio?

¿Quién no recuerda, al pasar revista a las impresiones de su infancia, algunas palabras de la cancion con que su madre la adornaba, algunas notas del melodioso canto con que acallaba sus dolores?

¿Quién, poeta de un día, acariciado por el ardiente soplo de la inspiracion, no ha escrito en su album algunas páginas impregnadas en el delicioso aroma del amor ó en las lágrimas de la desesperacion, indiscretas páginas que revelan las más brillantes ilusiones, que denuncian los más escondidos sentimientos, que descubren los más recónditos pliegues del corazón?

Cuando el hombre siente profundamente; cuando el dolor ó la amargura torturan su alma; cuando el gozo ó la felicidad inundan su ser, ¿quéle importa la necesidad de cantar, de hacer partícipe a toda la naturaleza de su regocijo ó de su alicion: por eso nos han legado, Ovidio en sus *Tristium libri*, un cuadro vivisimo de los rigores y sufrimientos de la proscripcion; Petrarca un poema de amor y de delirio en sus *Canzones y sonetos*; Espronceda una pintura fiel de las pasiones que le agitaban en su *Diablo Mundo*, y demás composiciones: por eso el pueblo canta sus alegrías y sus pesares, sus ilusiones y desengaños; por eso tambien han surgido en todas épocas vates populares que dedicaron sus vigilias a recoger estos cantos y a imitarlos.

Nos complacemos en citar como fieles intérpretes de este género de composiciones en nuestros días al Sr. Trueba, cuyo *Libro de los Cantares* ha obtenido general aceptación, y a D. Augusto Ferrán y Formiés, autor de un tomo recientemente publicado con el título de *La Soledad, colección de cantares*. Quisiéramos disponer de bastante espacio en nuestras columnas para examinar y hacer resaltar las bellezas de esta obra; mas en la imposibilidad de hacerlo por tal razon, nos limitaremos a reproducir algunas de las canciones, tomadas a la ventura, convencidos de que llegará a formarse por este medio más completo juicio de su mérito, que por las reflexiones que pudié